



Protección de datos: Glovo deberá abonar la sanción de 25.000 € tras la desestimación del recurso

- *La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) desestima el recurso de Glovo por no tener nombrado un Delegado de Protección de Datos ante la AEPD, por lo que tendrá que abonar la sanción de 25.000 €*

Por la falta de designación de un Delegado de Protección de Datos, el pasado 1 de abril de 2020, la Directora de la AEPD sancionaba a Glovo con 25.000 € por la vulneración del art. 37 del [Reglamento General de Protección de Datos](#) (RGPD) infracción tipificada en el artículo 83.4 del RGPD y calificada de grave en el artículo 73 de la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#) (LOPDPGDD).

El reclamado (Glovo) alegó en aquel [Procedimiento sancionador N° PS/00417/2019](#) que su actividad de tratamiento de datos personales se encontraba **exenta** de las obligaciones establecidas en los artículos 37 RGPD y 34 LOPGDD, pero que, no obstante, contaba con un Comité de Protección de Datos, que llevaba a cabo las funciones propias de un Delegado de Protección de Datos descritas en el artículo 39 del RGPD.

A pesar de lo anterior y durante e ...